



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 163-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”*
- Que,** el artículo 24 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria, dispone que: *“la sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de*



enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados.”

- Que,** el artículo 125 de la Ley Orgánica de Salud, establece que: *“Se prohíbe el faenamiento, transporte, industrialización y comercialización de animales muertos o sacrificados que hubieren padecido enfermedades nocivas para la salud humana”;*
- Que,** el artículo 147 de la Ley Orgánica de Salud, establece que: *“La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente.”*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”;*
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *“(...) l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios. (...)”*
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. GADMPVM-CSA-2024-0011-M, de fecha 12 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Gonzalo Darío Romero Rojas, Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, incluye algunas observaciones que son necesarias para una mejor ejecución de la misma, por lo cual señala que es propicia la reforma;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0216-M de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ab. Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, dirigido a la Srta. Katherine Magaly Jiménez Flor, Alcaldesa Subrogante, señala que el proyecto de reforma a la Ordenanza principal, cumple con los parámetros constitucionales y legales, es presentado por el señor concejal con facultad para ser el proponente, por lo que debe ser remitido a la Comisión respectiva para que se analice y emitan el informe de ley



previo tratamiento en el pleno del Concejo Municipal, dejando a salvo el aspecto técnico sobre la regulación que prevé la ordenanza en cuyo caso deberá contarse con la activa participación de la Dirección de Desarrollo Sustentable, por lo que recomienda enviar el proyecto de reforma a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis e informe;

- Que,** la Comisión de Legislación y Fiscalización, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, concluyen que la *Proyecto de reforma a la Ordenanza que regula la prestación de servicios del camal municipal, la determinación y recaudación de la tasa de rastro, control de carnes de consumo humano a nivel de tercenas municipales y particulares en el cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 03-2022*, cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal analice y apruebe; por lo que recomienda que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, de manera urgente para su respectivo análisis; (...) Solicitar a Comisaría Municipal, realice el criterio técnico sobre el proyecto de ordenanza;
- Que,** a través de Memorando Nro. GADMPVM-CMU-2024-0372-M de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Raúl Sari Illescas, Comisario Municipal, en cumplimiento a las recomendaciones por la Comisión de Legislación y Fiscalización emite el Informe Técnico de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Prestación de Servicios del Camal Municipal, la Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro, Control de Carnes de Consumo Humano a Nivel de Tercenas Municipales y Particulares en el Cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** el 03 de octubre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Prestación de Servicios del Camal Municipal, la Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro, Control de Carnes de Consumo Humano a nivel de Tercenas Municipales y Particulares en el cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 03-2022;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 17 de octubre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer el siguiente punto: *“4.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL, LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO, CONTROL DE CARNES DE CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS MUNICIPALES Y PARTICULARES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, NRO. 03-2022.”*



El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Prestación de Servicios del Camal Municipal, la Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro, Control de Carnes de Consumo Humano a nivel de Tercenas Municipales y Particulares en el cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 03-2022.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM